

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PRODETUR, S.A.U. Y LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA EL MANTENIMIENTO UNIFICADO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE TURISMO

Sevilla, 24 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Dña.** _____, en nombre y representación de la sociedad PRODETUR, S.A.U. (en adelante PRODETUR), en calidad de Vicepresidenta del Consejo de Administración con domicilio a efectos de notificación en calle Leonardo Da Vinci, núm. 16. Isla de la Cartuja, Sevilla, y con N.I.F. núm. A-41/555749, en el ejercicio de sus facultades que le atribuye su nombramiento por acuerdo del Consejo de Administración de 6 de agosto de 2019, mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Rafael José Díaz Escudero el día 8 de agosto de 2019, he inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 3 de octubre de 2019, en el tomo 4.736, folio 225 inscripción 98, hoja SE-9581 y numero de protocolo 980.

De una parte, **D.** _____, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744. Actúa en calidad de Director Gerente, según escritura otorgada ante el notario D. José María Sánchez - Ros Gómez, en Sevilla el 17 de diciembre de 2019 y núm. de su protocolo 2.564.

Las partes asegurándose la vigencia de sus cargos y facultades, reconociéndose mutuamente con capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Sociedad PRODETUR viene desarrollando actividades de apoyo y promoción del turismo provincial en todas sus vertientes, en especial en aquellos aspectos que redunden en el incremento de visitantes para la provincia, así como fomentar y apoyar acciones de cooperación empresarial mediante la constitución de foros de cooperación.

SEGUNDO.- Que a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia, en virtud de lo establecido en el Decreto de Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 54, de 3 de septiembre de 2020) por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019), en relación con el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA extraordinario núm. 55, de 10 de septiembre de 2020). En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de Turismo y Deporte de Andalucía, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía. Así, entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las orientadas a diseñar y desarrollar acciones de marketing necesarias para la difusión del sector turístico andaluz.

En aras de fijar el nivel de colaboración mutua las partes, de común acuerdo, suscriben el presente documento según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración entre Turismo y Deporte de Andalucía y PRODETUR, para el mantenimiento unificados de los servicios de información turística en la oficina provincial de turismo de PRODETUR, situada en el edificio de la Casa de la Provincia, Plaza del Triunfo, núm. 1, la cual consta de:

- 41 Local de 56,32 m².
- 51 Mostradores.
- 61 Expositores.
- 71 6 Pantallas táctiles de gran tamaño para consulta de información.
- 81 Almacén de 20 m² situado en la planta baja del edificio de la Casa de la Provincia.
- 91 2 Tablets para información personaliz
- :1 Sistema wifi para el
- ;1 Teléfono.
- <1 Ordenador.
- 431 Aire Acondicionado.
- 441 Sistema de control por cámara de la afluencia de visitantes

Estas instalaciones son propiedad de la Diputación Provincial de Sevilla y sede de Casa de la Provincia. No obstante, PRODETUR, está autorizada para el uso de las mismas con destino, Oficina de Información Turística, mediante resolución de Presidencia de Diputación de Sevilla núm. 2632/2012 y acuerdo del Consejo Rector de "Casa de la Provincia" de fecha 30 de julio de 2012.

Estas instalaciones, de Oficina de Información Turística, se encuentran inscritas en la Red de Turismo de Andalucía, en el marco de lo previsto en el Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de Red de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 de julio).

Esta Oficina de Turismo tendrá como objetivo la promoción de Sevilla capital, Sevilla provincia y la Comunidad Autónoma Andaluza. Por ello el servicio de información atenderá cualquier consulta relacionada con bienes de interés turístico, cultural, natural, transporte, alojamiento, servicios, monumentos, espectáculos y otras actividades relativas al turismo y al ocio de Sevilla capital, Sevilla provincia y la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Oficina de información turística tendrá un horario de atención al visitante fijado inicialmente de lunes a viernes de 9:00 a 19:30 y los sábados, domingos y festivos de 9:30 a 19:30 horas, e incorporará a los elementos de publicidad e identidad ya existentes, los logotipos de la Junta de Andalucía, Turismo de Andalucía. Este horario será perfectamente modificable por acuerdo entre las partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento descrita en la cláusula Décima.

Asimismo, se habilitarán los espacios y medios necesarios para la incorporación de los tres intérpretes informadores descritos en la cláusula Séptima.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de las actuaciones expuestas, PRODETUR, y Turismo y Deporte de Andalucía, se comprometen a establecer y mantener un sistema de información y gestión que facilite el suministro de la información y asistencia al público, garantizando la coordinación y calidad del servicio en todo momento. La Oficina de Información Turística, tendrá que mantener los procedimientos de gestión y calidad, ya que posee el certificado de calidad turística "Q", así como los distintivos "Safe Tourism Certified" impulsado por el Instituto de Calidad Turística ICTE y "Andalucía Segura" otorgado por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

Asimismo, dotarán a las instalaciones de la oficina de información turística de todo tipo de material informativo sobre la oferta turística de Sevilla Capital, Sevilla Provincia y la Comunidad Autónoma Andaluza, así como publicaciones, folletos y material de elaboración propia, tanto en formato papel como digital, ya sean de propiedad individual o confeccionadas de forma conjunta.

Se nombrará a un coordinador por cada una de las partes firmantes que acordarán todo lo que tenga relación con el servicio que se preste en la Oficina de Turismo.

TERCERA.- PRODETUR, ente instrumental y medio propio de la Diputación de Sevilla, financiará los gastos corrientes ligados al presente Convenio, que garanticen el correcto funcionamiento de la Oficina y la prestación del servicio conjunto, fundamentalmente los siguientes:

- o Servicio de Informadores Turísticos. o Gastos de telefonía. o Servicios de limpieza. o Servicios de mensajería. o Gastos de mantenimiento de equipamiento informático y de
- o Gastos mantenimiento auditoria de Calidad Turística Q y "Safe Tourism Certified"

CUARTA.- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la oficina sufragados por PRODETUR que se detallan en la tercera Cláusula, serán compensados de forma parcial por Turismo y Deporte de Andalucía, por importe de VENTICINCO MIL EUROS, (25.000,00 €) para el año 2022. Para ello, PRODETUR remitirá a Turismo y Deporte de Andalucía, el correspondiente documento de liquidación con detalle de sus gastos devengados en la ejecución del presente Convenio especificando el siguiente número de expediente C2N04-06PM-1121-0167 y la referencia CC2021T-4670, procediendo Turismo y Deporte de Andalucía, al pago de dichos gastos a PRODETUR y con el límite señalado.

Esta aportación de Turismo y Deporte de Andalucía se realizará con cargo a las disponibilidades y se abonará a PRODETUR en la presupuestarias existentes p cuenta corriente con número

QUINTA.- PRODETUR asumirá la gestión y contratación de los servicios necesarios para el buen funcionamiento de la oficina de información turística. Asimismo, estará obligada cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

SEXTA.- PRODETUR se compromete a ampliar la repercusión del ámbito de este Convenio mediante la interlocución en las oficinas de turismo existentes en la provincia de Sevilla.

SÉPTIMA.- Turismo y Deporte de Andalucía pondrá a disposición del presente Convenio tres de sus trabajadores (Intérpretes Informadores) con los que mantendrá en cualquier caso en su totalidad su vinculación laboral.

En relación a este personal técnico, Turismo y Deporte de Andalucía conservará las funciones inherentes a su condición de empresario, tales como las de organización, dirección, facultades disciplinarias, etc., en consecuencia, se determinará el contenido y las líneas generales para el desarrollo de la actividad laboral, supervisará el reconocimiento de los derechos laborales como permisos, vacaciones, calendarios, prestaciones sociales y asistenciales, así como todos los derivados del Convenio Colectivo de la sociedad, no siendo repercutible en ningún caso coste de personal alguno ni a la Diputación de Sevilla ni a PRODETUR.

Por tanto, esta adscripción no generará derecho alguno a integrarse bajo ninguna fórmula convencional o laboral en la plantilla del personal de PRODETUR.

OCTAVA.- Turismo y Deporte de Andalucía pondrá a disposición del presente Convenio sus Oficinas de Información del Aeropuerto de Sevilla y de la Estación de Trenes de Santa Justa de Sevilla.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin que en ningún caso pueda entenderse tácitamente ad.

DÉCIMA.- Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse del presente Convenio, así como para revisar y adecuar el funcionamiento de las Oficinas de Información Turísticas, siempre que lo aconsejen las circunstancias.

La comisión quedará integrada por los arriba firmantes, o personas en quienes deleguen.

UNDÉCIMA.- Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Atendiendo a la naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este Convenio, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ninguna de las partes quedará vinculada por posibles responsabilidades del resto de entidades de orden social, laboral, o de cualquier otro carácter que con motivo de la organización de su actividad pudieran ocasionarse.

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas de la presente colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

DUODÉCIMA.- En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, PRODETUR previo requerimiento de Turismo y Deporte de Andalucía, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa.

Para cualquier duda que pudiera existir en la interpretación o aplicación del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla Capital.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

E.P. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL
DEPORTE DE ANDALUCIA, S.A.

Direct Gerente